ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. DE LO MERCANTIL N. 2 DE MURCIA

-
AVDA. DE LA JUSTICIA S/N, FASE 2, MÓDULO 2,2ª PLANTA, CP. 30011 MURCIA
Teléfono: 968277312 **Fax:** 968277325
Correo electrónico: mercantil2.murcia@justicia.es

Equipo/usuario: AGP
Modelo: A422B0 LIQUIDACION CARGAS POR LETR ADM JUST ART.666

N.I.G.: 30030 47 1 2010 0000174
ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000078 /2011
Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000074 /2010
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. INNOVAMETAL S.L.
Procurador/a Sr/a. MIGUEL ANGEL GALVEZ GIMENEZ
Abogado/a Sr/a. VIRGINIA VALLE RODRIGUEZ
EJECUTADO D/ña. FELIX HERNANDEZ PUCHE
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

VALORACIÓN DE INMUEBLE

Valoración que practica, ANA ISABEL GONZALEZ PEINADO, Letrado de la Administración de Justicia encargado de la presente ejecución, en los autos de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000078 /2011, seguidos en este tribunal a instancia de INNOVAMETAL S.L., contra FELIX HERNANDEZ PUCHE, para el establecimiento del valor real del inmueble trabado, finca registral número , del Registro de la Propiedad número , a los efectos previstos en el artículo 666 de la L.E.C.

VALOR DE TASACION DEL BIEN:

-89.680 euros

CARGAS anteriores:

-Hipoteca de su inscripción 2ª a favor de BANKINTER.
Según informa la entidad la suma pendiente por todos lo conceptos asciende a 55.279,56 euros.

Embargo letra a C a favor de la TGSS, que ésta informa se halla cancelado.

VALOR DEL BIEN A EFECTOS DE SUBASTA: 34.400,44 euros

En MURCIA, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:N8rc-Vc4g-iyyr-xA5V-T Puede verificar este documento en https://www.administracciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Ana Isabel Gonzalez Peinado (12/03/2024 12:54)

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.